

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

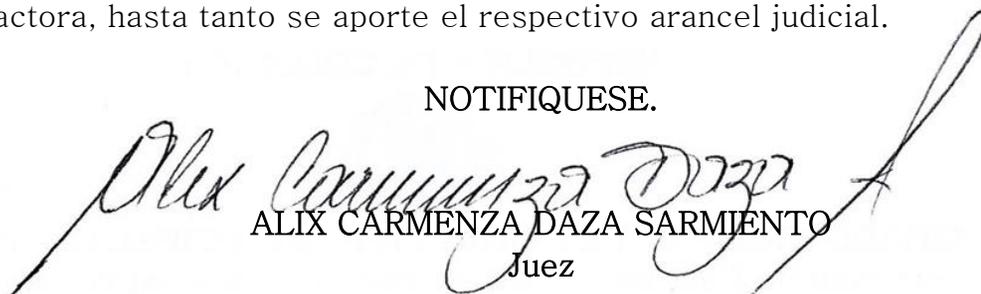
Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden, en donde la apoderada de la parte actora, solicita el desarchivo del presente asunto, así como también el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso, no obstante, el Despacho observa que no se aportó el respectivo arancel para tal fin, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

Abstenerse de tramitar la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, hasta tanto se aporte el respectivo arancel judicial.

**NOTIFIQUESE.**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.017 fijado hoy 08-02-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario